

Cesiones de datos previstas:

- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud y la Dirección General de Salud Pública: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.
- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud, los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Hospitales: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.
- Entre los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Centros de Salud: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.
- Al Registro Andaluz de Casos de Tuberculosis.
- Al Registro de Mortalidad de Andalucía.
- Al Registro Nacional de Casos de Sida. Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud «Carlos III». Ministerio de Sanidad y Consumo.
- A la Base de Datos Andaluza del Proyecto Multi-céntrico de Investigación sobre Tuberculosis (datos de pacientes diagnosticados de Sida y Tuberculosis, residentes o atendidos en Andalucía).
- A organismos de investigación reconocidos.

Organo de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Salud Pública (Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena 1, 41020 Sevilla (Teléf.: 455.81.00. Fax: 455.81.45).

FICHERO: REGISTRO ANDALUZ DE CASOS DE TUBERCULOSIS

Finalidad. Estudios epidemiológicos e investigación sanitaria.

Usos previstos. Tratamiento estadístico y análisis epidemiológico.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos. Enfermos sospechosos o diagnosticados de Tuberculosis.

Personas obligadas a suministrar datos. Profesionales sanitarios que atiendan a estos pacientes en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Procedimiento de recogida de datos. Formularios impresos, soportes informáticos y vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Base de datos con las variables:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Provincia o País de origen.
- Domicilio habitual: Calle, Localidad, Provincia.
- Ocupación.
- Nivel de instrucción.
- Datos del foco (número de convivientes...).
- Datos del Médico.
- Datos de la Enfermedad: Localización, Situación evolutiva, Diagnóstico, Procesos asociados, Pauta de tratamiento.
- Muerte por Tuberculosis, por otra causa o por causa desconocida, en su caso.
- Observaciones.

Cesiones de datos previstas:

- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud y la Dirección General de Salud Pública: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.
- Entre las Delegaciones Provinciales de Salud, los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Hospitales: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- Entre los Distritos de Atención Primaria de Salud y los Centros de Salud: Datos relativos al ámbito territorial correspondiente.

- Al Registro Andaluz de Casos de Sida.
- Al Registro de Mortalidad de Andalucía.
- A la Base de Datos Andaluza del Proyecto Multi-céntrico de Investigación sobre Tuberculosis (datos de pacientes diagnosticados de Tuberculosis, residentes o atendidos en Andalucía).
- Al Instituto de Salud «Carlos III» del Ministerio de Sanidad y Consumo, y a los órganos responsables de la vigilancia epidemiológica de las Comunidades Autónomas.
- A organismos de investigación reconocidos.

Organo de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Salud Pública (Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena 1, 41020 Sevilla (Teléf.: 455.81.00. Fax: 455.81.45).

ORDEN de 25 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de Convenios y Conciertos, para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios.

El Decreto 165/95, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de Convenios y Conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y Entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, establece en su artículo decimoséptimo, una nueva fórmula de tarificación de los servicios sanitarios en base a la Unidad de Producto Concertado (U.P.C.).

Esta Unidad se define como el instrumento de medida a utilizar para la fijación del presupuesto global prospectivo de los diferentes Convenios o Conciertos que sean suscritos por la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud.

Su creación responde a la necesidad de garantizar la transparencia en la concertación de los servicios sanitarios y a la de mejorar la eficiencia de los mismos. Por otra parte, permite simplificar el sistema de tarificación aplicable a esta asistencia sanitaria concertada y su revisión anual automática.

La presente Orden tiene como objetivo fundamental dar cumplimiento al propio Decreto 165/1995, de 4 de julio, en la medida en que la Disposición Final Primera de éste prevé que, por el Consejero de Salud, se determine el valor máximo de la unidad de producto concertado así como el establecimiento de la equivalencia en unidades de los distintos servicios objeto de contratación y revisiones oportunas de la misma.

Asimismo, la presente Orden ha de servir para desarrollar diferentes aspectos del sistema de tarificación de convenios o conciertos, precisando los conceptos que se incluyen en los servicios objeto de contratación y concretando, el procedimiento de aplicación de la Unidad de Producto Concertado para la fijación del presupuesto global del convenio o concierto y su liquidación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

De conformidad con el Decreto 165/1995, de 4 de julio, la tarificación de los convenios o conciertos que suscriban la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud con Entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de la asistencia sanitaria en Centros Hos-

pitalarios, se realizará en base a la Unidad de Producto Concertado.

Artículo 2. Servicios sanitarios objeto de contratación.

1. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, los servicios sanitarios objeto de contratación se adecuarán a lo dispuesto en el Anexo I de la misma y en ellos se incluirán los conceptos que se detallan a continuación:

1.1. Estancias Médicas. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales, que sea preciso realizar al paciente.

La atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, durante la hospitalización.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.

Curas.

Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

El material fungible necesario.

La hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

Estancias en la Unidad de Cuidados Especiales que pudiera precisar.

Si durante el ingreso por patología médica, fuera necesaria la intervención quirúrgica del paciente, no serán valoradas como estancias médicas, las causadas desde el día de la intervención quirúrgica hasta el alta del proceso quirúrgico.

1.2. Estancia Hospitalización Domiciliaria. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias y de laboratorio convencionales.

Curas.

Desplazamientos del personal sanitario al domicilio.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

El material fungible necesario.

1.3. Estancia Hospital de día. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales.

La atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.

Curas.

Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

El transporte de los pacientes al Centro Hospitalario y a domicilio, en los casos en los que sea necesario.

El material fungible necesario.

1.4. Procesos Quirúrgicos. Los procedimientos quirúrgicos necesarios, las estancias producidas, así como las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad al procedimiento a que vaya a ser sometido, o durante el período de hospitalización.

La atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha, en el postoperatorio y la hospitalización, hasta los 30 días posteriores al alta de hospitalización.

Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con el proceso que motivó su ingreso.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.

Curas.

Alimentación, incluidas nutrición-parenteral y enteral, en su caso.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

La utilización de quirófanos y gastos de anestesia.

El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

Los días de hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

Estancias en la Unidad de Cuidados Especiales que pudiera precisar.

Las consultas posthospitalarias de revisión que sean necesarias.

1.5. Consultas. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales.

Curas.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

El material fungible necesario.

1.6. Urgencias. Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso.

Curas.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

El material fungible necesario.

2. No obstante lo anterior, en los convenios o ciertos se podrán contemplar separadamente para su contratación específica, determinadas pruebas diagnósticas y terapéuticas especiales.

3. Los procesos quirúrgicos a que se refiere el apartado 1.4 de este artículo, se clasificarán, a su vez, en los grupos relacionados en el Anexo II de la presente Orden. En el mismo, se especifica para determinados procesos, los procedimientos más frecuentes, según CIE-9-MC.

4. En los Hospitales del Grupo IV, se podrá concertar disponibilidad asistencial de servicios desde una visión de integralidad de acuerdo con las características fijadas en cada concierto.

Los conciertos suscritos bajo esta modalidad, no podrán contemplar la contratación simultánea de los demás servicios establecidos en el presente artículo.

Artículo 3. Valor de la U.P.C.

Los valores máximos de la Unidad de Producto Concertada para los grupos de clasificación de Centros Hospitalarios a que se refiere el Anexo II del Decreto 165/1995, de 4 de julio que a continuación se relacionan, serán los siguientes:

Grupo: I.

Denominación: H. de media y larga estancia.

Tarifa máxima: 10.250 ptas.

Grupo: II.

Demoninación: H. Médico-Quirúrgico.

Tarifa máxima: 12.000 ptas.

Grupo: III.

Denominación: H. General Básico.

Tarifa máxima: 16.500 ptas.

Grupo IV.

Denominación: H. de Especialidades.

Tarifa máxima: 22.000 ptas.

Artículo 4. Equivalencia en Unidades de Producto Concertado de los servicios sanitarios objeto de contratación.

1. La equivalencia en Unidades de Producto Concertado, para los servicios sanitarios objeto de contratación, en función del grupo en que se encuentre clasificado el Centro, figura en el Anexo III de la presente Orden.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior, la equivalencia en Unidades de Producto Concertado de los siguientes servicios sanitarios:

a) Las estancias médicas superiores a diez días, que correspondan a procesos atendidos en Centros Hospitalarios de los grupos III y IV, equivaldrán a 0,75 U.P.C., a partir del undécimo día.

b) Las estancias médicas superiores a treinta días, que correspondan a procesos atendidos en Centros Hospitalarios de los grupos II, III y IV, equivaldrán a 0,60 U.P.C. a partir del trigésimo primer día, siempre que el valor resultante no sea inferior al valor máximo de la U.P.C. asignada al grupo I, en cuyo caso se aplicará este último.

3. Se requerirá que por la Consejería de Salud se autorice la equivalencia en Unidades de Producto Concertado para la suscripción o modificación de los convenios o conciertos en los que se contemple:

a) Procesos médicos que, por sus características especiales, no deban ser objeto de la reducción prevista en el apartado segundo de este artículo.

b) Procesos quirúrgicos que no vengan relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

c) Disponibilidad asistencial, conforme a lo establecido en el apartado cuatro del artículo segundo.

Artículo 5. Fijación del presupuesto global del concierto o convenio.

1. El presupuesto global de cada concierto o convenio será el resultado de multiplicar el valor unitario de la Unidad de Producto Concertado asignada al Centro Hospitalario por el volumen de unidades a contratar.

2. Para determinar el volumen total de Unidades de Producto Concertado se multiplicará el número de servicios sanitarios objeto de contratación por su equivalencia en U.P.C., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de esta Orden.

3. En los convenios o conciertos suscritos con una Entidad en los que se contemple la prestación de servicios por más de un Centro Hospitalario, la presupuestación tendrá en cuenta los valores resultantes de la aplicación de la U.P.C. fijada para cada Centro y volumen de servicios.

Artículo 6. Liquidación.

Los convenios o conciertos se liquidarán anualmente teniendo en cuenta lo especificado en cada uno de ellos y la realización de los servicios sanitarios contratados, sin que pueda superarse el presupuesto global prefijado para el mismo.

Artículo 7. Actualización del valor de la U.P.C.

El valor unitario de la Unidad de Producto Concertado, a partir del 1 de enero de 1997, así como para años sucesivos, se revisará automáticamente y será la resultante de la aplicación del I.P.C. General del año anterior, una vez conocido oficialmente este valor.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. El valor de las Unidades de Producto Concertado aplicables a los Centros de Tratamientos Específicos, se determinará en función de sus características y de la disponibilidad de sus servicios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica. Los Convenios o Conciertos, actualmente en vigor, dispondrán de un plazo máximo de dos años, contados a partir del 8 de agosto de 1995 o hasta la finalización de su período de vigencia, según los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 195/95, para la adecuación a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación para dictar las normas e instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

ANEXO I

RELACION Y DESCRIPCION DE SERVICIOS

1. ESTANCIAS

COD 101	Estancia médica facultativa Centro.
COD 102	Estancia Hospitalización domiciliaria.
COD 103	Estancia en Hospital de Día.

2. PROCESOS QUIRURGICOS CON FACULTATIVOS CENTRO

COD 200	Grupo 00
COD 203	Grupo 03
COD 206	Grupo 06
COD 209	Grupo 09
COD 212	Grupo 12
COD 215	Grupo 15
COD 218	Grupo 18

3. PROCESOS QUIRURGICOS CON FACULTATIVOS CUPO

COD 300	Grupo 00
COD 303	Grupo 03
COD 306	Grupo 06
COD 309	Grupo 09
COD 312	Grupo 12
COD 315	Grupo 15
COD 318	Grupo 18

4. CONSULTAS

COD 400	Primera Consulta.
COD 450	Consulta sucesiva.

5. OTROS SERVICIOS

COD 510	Sesión de rehabilitación.
COD 520	Ecografía.
COD 530	Eco Doppler
COD 540	Mamografías
COD 550	Urgencias

CLASIFICACION DE PROCESOS/PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS ANEXO II**GRUPO 00****INTERVENCIONES QUIRURGICAS AMBULATORIAS NO RELACIONADAS****CIRUGIA GENERAL****PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
586	ABSCESO DE LAS REGIONES ANAL Y RECTAL

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
49.01	INCISION DE ABSCESO PERIANAL

GRUPO 03**CIRUGIA GENERAL****PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
681.00	CELULITIS/ABSCESO NEOM MANO
681.01	ABSCESO PULPAR/PANADIZO MANO
681.02	ONQUIA/PARONQUIA DEDO MANO
681.10	CELULITIS/ABSCESO NEOM PIE
681.11	PANADIZO/PERIONQUIA DEDO PIE
216.1/216.9	NEOPLASIA BENIGNA PIEL
214.0/214.9	LIPOMA
705.2	QUISTE SEBACEO
692.79	QUEILITIS ACTINICA
215.0/215.9	NEOPLASIAS BENIGNAS DE TEJIDO CONECTIVO Y OTROS BLANDOS
703.0	UÑA ENCARNADA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
86.01/86.23	ASPIRACION PIEL Y TCS/EXTRACCION UÑA Y LECHO
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.23/86.01	EXTRACCION UÑA Y LECHO/ASPIRACION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.01	ASPIRACION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.23	EXTRACCION DE UÑA, LECHO DE UÑA O PLEGUE DE UÑA

CIRUGIA MAXILOFACIAL**PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
524.3	ANOMALIAS POSICION DIENTES
521.0	CARIES DENTAL
525.3	RESTO RADICULAR RETENIDO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
23.19	OTRA EXTRACCION QUIRURGICA DE DIENTE
23.1	EXTRACCION QUIRURGICA DE DIENTE
23.11	EXTRACCION DE RAIZ RESIDUAL

OFTALMOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
373.2	CHALACION
375.32	DACRIOCISTITIS AGUDA
375.42	DACRIOCISTITIS CRONICA
372.40/45	PTERIGIUM
216.1/216.3	NEOPLASIA BENIGNA DE PARPADO O CEJA
224.3	NEO BENIGNA CONJUNTIVA
374.30	PTOSIS DEL PARPADO
272.2	XANTELASMA
374.10	ECTROPION NO ESPECIFICADO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
08.21	EXCISION DE CHALACION
09.20	EXCISION GLANDULA LAGRIMAL NO ESPECIFICADA
09.22/09.23	OTRA DACRIANEDECTOMIA PARCIAL Y TOTAL
11.32/11.39	EXCISION PTERIGIUM CON INJERTO CORNEAL Y OTRA
08.20	EXCISION LESION PARPADO O CEJA
10.31	EXCISION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA
08.3	REPARACION DE BLEFAROPTOSIS Y REPARAC. DEL PARPADO
08.2	EXCISION O DESTRUC. DE LESION O TEJIDO DE PARPADO
08.25	DESTRUCCION DE LESION DE PARPADO

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
785.6	AUMENTO VOLUMEN DE GANGLIOS LINFATICOS

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
40.3	EXCISION DE NODULO LINFATICO REGIONAL

UROLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
605	PREPUCIO REDUNDANTE Y FIMOSIS
V25.2	ESTERILIZACION MASCULINA
608.3	ATROFIA TESTICULAR
078.1	VERRUGAS VIRALES

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
64.0	CIRCUNCISION
63.73	VASECTOMIA
62.6	REPARACION DE TESTICULOS
86.3	OTRA EXC. LOCAL O DESTR. LESION O TEJIDO PIEL/T. SUBCUT.

O.R.L.**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
744.46	FISURA QUISTE PREAURICULAR

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
18.29	EXCISION O DESTRUC. DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO

GRUPO 06**O.R.L.****PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
474.0	AMIGDALITIS CRONICA
474.10	HIPERTROFIA AMIGDALAS Y ADENOIDES
474.11	HIPERTROFIA AMIGDALAS SOLO
414.12	HIPERTROFIA ADENOIDES SOLO
474.2	VEGETACIONES ADENOIDEAS

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
28.2	AMIGDALECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA
28.3	AMIGDALECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA
28.2	AMIGDALECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
727.40	QUISTE SINOVIAL NEOM
727.43	GANGLION NEOM
726.33	BURSITIS OLECRANIANA
726.65	BURSITIS PRERROTULIANA
733.29	OTRO QUISTE OSEO
728.3	OTROS TRANSTORNOS MUSCULARES ESPEC
727.09	OTRA SINOVITIS NO ESPECIFICADA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
82.21	EXCISION DE LESION DE VAINA DE TENDON DE MANO
82.21	EXCISION DE LESION DE VAINA DE TENDON DE MANO
77.53	OTRA BURSECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO
77.53	OTRA BURSECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO
77.6	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE HUESO
78.33	PROCEDIMIENTO ALAR. DE RADIO Y CUBITO
83.01	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON

GINECOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
612.2	QUISTE GLANDULA BARTHOLINO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
71.24	EXCISION U OTRA DESTRUC. GLAND. BARTHOLIN (QUISTE)

GRUPO 09**CIRUGIA GENERAL****PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
610.9	DISPLASIAS MAMARIAS BENIGNAS NEOM
585	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
65.34	MAMECTOMIA SUBCUTANEA UNILATERAL
85.20	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO MAMA NO ESPECIF.
39.27	ARTERIOVENOSTOMIA PARA DIALISIS RENAL

228.00	HEMANGIOMA NEOM
565.0	FISURA ANAL
665.0	QUISTE PILONIDAL/FISTULA ANAL
470	TABIQUE NASAL DESVIADO
565.1	FISTULA ANAL
565	FISURA Y FISTULA ANAL

86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCC. LESION PIEL Y TCS
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
49.3	EXCISION LOCAL O DESTRUCCION TEJIDO ANO
86.21	EXCISION DE QUISTE O SENO PILONIDAL
86.03	INCISION DE QUISTE O SENO PILONIDAL
21.84	RINOPLASTIA-RINOSEPTOPLASTIA
21.89	OTRAS OPERACIONES REPARACION/PLASTICAS NARIZ
49.12	FISTULECTOMIA ANAL
49.0	INCISION O EXCISION DE TEJIDO PERIANAL

O.R.L**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
381.4	OTITIS MEDIA CRONICA NO SUPURATIVA
478.0	HIPERTROFIA DE CORNETES
478.5	NODULOS EN CUERDAS VOCALAS
478.4	POLIPO DE CUERDA VOCAL O DE LARINGE
478.6	EDEMA LARINGE
210.4	NEO BENIGNA OTRAS PARTES BOCA
526.2	OTROS QUISTES MAXILARES
471.0	POLIPO DE CAVIDAD NASAL
471	POLIPO NASAL
744.42	QUISTE ENDIDURA BRANQUIAL
473.2	SINUSITIS ETMOIDAL CRONICA
161.9	NEO MALIGNA LARINGE SIN ESPECIFICAR

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
20.9	OTRA MIRINGOTOMIA
21.61	TURBINECTOMIA POR DIATERMIA O CRIOCIRUGIA
30.09	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO LARINGE
31.42	LARINGOSCOPIA Y OTRA TRAQUEOSCOPIA
30.09	EXCISION O DESTRUCCION TEJIDO LARINGE
31.42	LARINGOSCOPIA Y OTRA TRAQUEOSCOPIA
30.09	OTRA EXTIRPACION O DESTRUCC. LESION O TEJIDO DE LARINGE
27.31	EXCISION LOCAL O DESTRUCC. LESION O TEJIDO PALADAR OSEO
22.2	ANTROTOMIA INTRANASAL
21.31	EXCISION LOCAL O EXTIRPACION DE LESION INTRANASAL
21.4	RESECCION DE NARIZ
29.2	EXCISION DE QUISTE O VESTIGIO DE HENDIDURA BRANQUIAL
22.31	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL
30.0	EXTIRPACION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE LARINGE

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
727.03	DEDO GATILLO
726.6	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN
726.73	ESPOLON CALCANEO
213.9	NEO BENIGNA HUESO (OSTEOCONDROMA)
754.71	PIE CAVO
754.79	PIE EQUINO
727.51	QUISTE BAKER
354.0	SINDROME TUNEL CARPIANO
213.9	OTROS TUMORES BENIGNO DE HUESO
726.32	EPICONDILITIS LATERAL
845.00	ESGUINCE TOBILLO, SITO NO ESPECIFICADO
734	PIE PLANO
754.61	PIE PLANO CONGENITO
719.26	SINOVITIS VELLONODULAR PIERNA
354.2	LESION DEL NERVO CUBITAL

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
82.01	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON DE MANO
82.35	OTRA FASCIECTOMIA DE MANO
77.86	OTRA OSTECTOMIA PARCIAL EN TARSIANOS Y METAT.
77.69	EXCISION LOCAL LESION O TEJIDO HUESO
80.48	DIVISION CAPSULA ARTICULAR, LIGAM. CART. PIE
80.48	DIVISION CAPSULA ARTICULAR, LIGAM. CART. PIE
83.39	EXCISION QUISTE BAKER
04.43	LIBERACION DEL TUNEL CARPIANO
77.69	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE HUESO
80.4	DIVISION DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL.
80.07	ARTROTOMIA PARA EXTRACCION DE PROTESIS DE TOBILLO
81.17	OTRA ARTRODESIS DE PIE
81.12	TRIPLE ARTRODESIS
81.4	OTRA REPARACION DE ARTICUL. DE EXTREMIDADES INFERIORES
04.49	OTRA DECOMPR. O LISIS DE ADHERENC. NERVO O GANGLIO PERIF.

UROLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
752.5	CRIPTORQUIDIA
603.9	HIDROCELE NEOM
608.89	QUISTE CORDON/EPIDIDIMO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
62.5	ORQUIDOPEXIA
63.1	EXCISION VARICOCELE O HIDROCELE

458.4	VARICOCELE
V52.8	COLOCACION AJUSTE PROTESIS
253.4	HIPOGONADISMO AISLADO
607.89	OTRA ALTERACION ESPECIFICADA DE PENE NOOC
608.89	OTRAS ALTERAC. ESP. GENITALES MASCULIN. NOOC

63.1	EXCISION VARICOCELE O HIDROCELE
62.7	INSERCIÓN DE PROTESIS TESTICULAR
62.7	INSERCIÓN DE PROTESIS TESTICULAR
64.49	OTRA REPARACION DE PENE
63.3	EXCIS.OTRA LESION O TEJIDO CORDON ESPERMATICO Y EPIDI.

TOCGINECOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
V25.2	ESTERILIZACION FEMENINA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
66.39	ESTERILIZACION FEMENINA

GRUPO 12**CIRUGIA GENERAL****PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
540.0	APENDICITIS AGUDA O PERITONITIS
540.1	APENDICITIS AGUDA CON ABSCESO
540.9	APENDICITIS AGUDA S. PERITONITIS
541	APENDICITIS NOEM
542	OTRAS APENDICITIS (CRONICA)
240.9	BOCIO NEOM

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
47.0	APENDICECTOMIA
06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.39	OTRA EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL

241.9	BOCIO NODULAR NO TOXICO
455.6	HEMORROIDES NEOM
550.90	HERNIA INGUINAL UNILATERAL NEOM
553.1	HERNIA UMBILICAL
569.0	POLIPO RECTAL Y ANAL
454.9	VARICES EXTREMIDAD INFERIOR NEOM
553.9	HERNIA DE SITIO NO ESPECIFICADO

06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.39	OTRA EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL
49.46	HEMORROIDECTOMIA
53.00	REPARACION UNILATERAL HERNIA INGUINAL NO ESPEC.
53.49	OTRA HERNORRAFIA UMBILICAL
49.31/49.39	OTRA EXCISION O DESTRUC. LESION O TEJIDO ANO
38.59	LIGADURA Y EXTIRPACION VENA VARICOSA
53.5	REPARAC.OTRA HERNIA PARED ABD. SINJERTO NI PROT.

TOCGINECOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
617.0-617.4	ENDOMETRIOSIS EN TRACTO GENITAL FEMENINO
218.9	NEO BENIGNA DE UTERO NEOM
620.0-620.2	QUISTE DE OVARIO
219.9	NEO BENIGNA DE UTERO NEOM
239.5	NEO NO ESPECIF. ORGANOS GENITOUR.
650	PARTO EUTOCICO
622.1	DISPLASIA DE CERVIX (UTERINA)
618.6	ENTEROCELE VAGINAL

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
	S/C
68.29	MIOMECTOMIA UTERINA
68.3/4/5	HISTERECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL
65.29	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE OVARIO
65.3	OOFORECTOMIA UNILATERAL
68.29	MIOMECTOMIA UTERINA
68.3/4/5	HISTERECTOMIA ABDOMINAL Y VAGINAL
	S/C
73.59/6	PARTO MANUAL CON EPISIOTOMIA
67.12	OTRA BIOPSIA CERVICAL
70.77	SUSPENSION Y FIJACION VAGINALES

621.3	HIPERPLASIA QUISTICA ENDOMETRIAL
621.2	HIPERTROFIA UTERINA
626.6	METORRAGIA
221.2	NEO BENIGNA DE VULVA
621.0	POLIPO DE CUERPO UTERO
622.7	POLIPO MUCOSO DE CERVIX
599.8	TRASTORNO ESPECIF. URETRA

69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
71.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE VULVA Y PERINEO
68.29	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE UTERO
67.39	OTRA EXCIS. O DESTRUCC. LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO
71.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE VULVA Y PERINEO

S/C: SIN CODIFICAR, DEPENDERIA DEL SITIO DE LA LESION

O.R.L**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
382.3	OTITIS MEDIA SUPURATIVA
380.81	EXOSTOSIS DEL CONDUCTO DEL OIDO EXTERNO
780.51	INSOMNIO CON APNEA DEL SUEÑO
786.09	OTRA DISNEA Y ALTERACION RESPIRATORIAS
384	OTRAS ALTERACIONES DEL TIMPANO
389	PERDIDA CONDUCTIVA OIDO
384.20	PERFORACION DEL TIMPANO NEOM

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
19.4	MIRINGOPLASTIA
19.5	OTRAS TIMPANOLASTIAS
20.01	MIRINGOTOMIA CON INSERCCION DE TUBO
18.29	EXCISION O DESTRUCC. DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO
27.69	OTRA REPARACION PLASTICA DE PALADAR
21.88	OTRA SEPTOPLASTIA
19.4	MIRINGOPLASTIA
19.5	OTRA TIMPANOPLASTIA
19.4	MIRINGOPLASTIA

OFTALMOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
366.9	CATARATA NEOM
375.32/.42	DACRIOCLISTIS AGUDA/CRONICA
378.9	ESTRABISMO NEOM
375.00	DACRIOADENITIS
378.10	EXOTROPIA NEOM
375.3	INFLAMACION AGUDA CONDUCTOS LACRIMAL

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
13.59/.71	EXTRACCION CRISTALINO E INSERCCION PROTESIS
09.61/.62	FISTULIZACION DEL TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL (DCR. CDCR.)
15.4	OPERACIONES SOBRE MUSCULOS EXTRAOCULARES
09.61	DACRIOCLISTORINOSTOMIA (DCS)
15.5	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES
09.6	FISTULIZACION DEL TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD Nasa

UROLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
598.9	ESTENOSIS URETRAL NEOM

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
59.6	CATETERISMO URETERAL

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
717.7	CONDROMALACIA ROTULIANA
735.0	HALLUX VALGUS ADQUIRIDO
735.9	DEFORMIDADES ADQUIRIDAS PEDOS PIE NEOM
726.30	ENTESOPATIA CODO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
81.22	ARTRODESIS DE RODILLA
81.47	OTRA REPARACION RODILLA
80.26	ARTROSCOPIA DE RODILLA
77.54/.59	EXCISION HALLUX VALGUS/OTRA BUNIONECTOMIA
77.59	OTRA BUNIONECTOMIA
81.24	ARTRODESIS DE CODO

813.05	FRACTURA CABEZA RADIO CERRADA
810.0/810.1	FRACTURA CLAVICULA ABIERTA Y CERRADA
821.00	FRACTURA DE PARTE NEOM DE FEMUR
823.82/92	FRACTURA TIBIA PERONE NEOM
718.31	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO
732.9	OSTEOCONDROPATIAS NEOM
716.90	ARTROPATIAS NO ESPECIFICADAS
754.61	PIE PLANO (CONGENITO)
733.20	QUISTES OSEOS
717.9	TRANSTORNOS INTERNOS DE RODILLA NEOM
717.5	ALTERACION MENISCO NCOC
733.82	DESUNION DE FRACTURA
726.70	ENTESOPATIA DE TOBILLO Y TARSO NO ESPECIFICA
844.2	ESGUINCE/TORCEDURA LIGAMENTO CRUCIF. RODIL
154.0	EXTRACION PLACA/DISPOSITIVO FIJACION INTERNA
728.4	LAXITUD LIGAMENTOSA
838.05	LUXACION ART. METATARSOFALANGICA-CERRADA
832.00	LUXACION DE CODO, NEOM-CERRADA
831.00	LUXACION DE HOMBRO, NEOM-CERRADA
834.00	LUXACION DEDO, PARTE NEOM-CERRADA
716.36	LUXACION ROD. PIERNA
836.3	LUXACION ROTULA CERRADA
715.31	OSTEOARTROSIS LOCALIZADA HOMBROS
715.94	OSTEOARTROSIS MANO
715.37	OSTEOARTROSIS TOBILLO Y PIE
727.81	CONTRACTURA TENDINOSA (VAINA)

79.42/79.52	REDUC. DE FRACTURA DE EPIFISIS DE RADIO Y CUBITO
79.09/79.19	REDUCCION CERRADA FRACTURA EN HUESO ESPECIF.
79.29/79.39	REDUCCION ABIERTA FRACTURA EN HUESO ESPECIF.
79.05/79.15	REDUCCION CERRADA FRACTURA EN FEMUR
79.25/79.35	REDUCCION ABIERTA FRACTURA EN FEMUR
79.06/79.16	REDUCCION CERRADA TIBIA O PERONE
79.26/79.36	REDUCCION ABIERTA TIBIA O PERONE
81.82	REPARACION DE LUXACION FRAGMENTO DE HOMBRO
83.09	OTRA INCISION DE TEJIDO BLANDO
81.29	ARTRODESIS DE OTRA ARTICULACION ESPECIFICADA
81.11/17	FUSION DE TOBILLO/OTRA FUSION DE PIE
77.89	EXCISION LOCAL LESION O TEJIDO HUESO
80.26	ARTROSCOPIA RODILLA
80.8	EXCISION CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA
80.6	EXCISION DE CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
77.98	OSTECTOMIA TOTAL DE TARSANOS Y METATARSANOS
81.47	OTRA REPARACION DE RODILLA
78.60	EXTRA. DISP. INT. SITIO NO ESPECIFICADO
81.94	SUTURA DE CAPSULA O LIGAMENTO DE TOBILLO Y PIE
80.01	ARTROTOMIA PARA EXTRACCION DE PROTESIS DE HOMBRO
81.85	OTRA REPARACION DE CODO
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
79	REDUCCION DE FRACTURA Y LUXACION
81.44	ESTABILIZACION DE ROTULA
80.4	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO ARTICULACION
80.21	ARTROSCOPIA DE HOMBRO
81.29	ARTRODESIS DE OTRAS ARTICULACIONES ESPECIFICADAS
81.11	ARTRODESIS DE TOBILLO
83	OP. SOBRE MUSCULO, TENDON, FASCIA/BOLSA SINOV. NO MAN

GRUPO 15**CIRUGIA GENERAL****PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
242.00	BOCIO TOXICO DIFUSO
242.10	BOCIO UNINODULAR TOXICO
242.20	BOCIO MULTINODULAR TOXICO
242.30	BOCIO NODULAR TOXICO, NO ESPECIFICADO
233.0	CARCINOMA IN SITU MAMA
553.20	HERNIA VENTRAL NEOM
553.3	HERNIA DIAFRAGMATICA
550.92	HERNIAS INGUINAL BILATERAL NEOM
550.93	HERNIAS INGUINAL BILATERAL RECURRENTE
531.9	ULCUS GASTRICO
537.0	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA ADQUIRIDA
553.0	HERNIA FEMORAL
530.2	ULCERA ESOFAGO
533.71	ULCERA PEPTICA CRONICA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
06.2/06.31	LOBECTOMIA Y EXCISION DE LESION DE TIROIDE
06.39/06.4	OTRA TIROIDECTOMIA PARCIAL/TIROIDECTOMIA TOTAL
85.41	MASTECTOMIA UNILATERAL
85.43	
85.45	
85.47	
53.51/59	REPARACION HERNIA PARED ABDOMINAL
53.61/69	REPAR. HERNIA PARED ABDOMINAL CON PROTESIS
53.7	REPARACION HERNIA DIAFRAGMATICA POR ABDOMEN
53.10	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL
53.14	REPARACION BILATERAL DE HERNIA CON PROTESIS
44.00	VAGOTOMIA
43.0 A 43.99	GASTRECTOMIAS
44.39	OTRA GASTROENTEROSTOMIA
53.2	REPARACION UNILATERAL DE HERNIA CRURAL (FEMORAL)
44.66	OTRO PROC. PARA CREACION DE COMPETEN. ESFINT. ESOFAGICO
44.2	PILOROPLASTIA

TOCGINECOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
618.9	PROLAPSO GENITAL NEOM
660.91	PARTO OBSTRUÍDO NEOM

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
70.50/70.51	REPARACION CISTOCELES Y RECTOCELES
74.0	CESAREA

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
735.0	HALLUX VALGUS BILATERAL ADQUIRIDO

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
77.54	EXCISION HALLUX VALGUS

OFTALMOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
365.9	GLAUCOMA NEOM
366.9	CATARATA BILATERAL NEOM

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
12.54	TRABECULOTOMIA DESDE EL EXTERIOR
13.59	OTRA EXTRACCION EXTRACAPSULAR CRISTALINO
13.71	INSERCIÓN PROTESIS INTRAOCULAR DE CRISTALINO

O.R.L.**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
385.30	COLESTEATOMA NO ESPECIFICADA
387.9	OTOESCLEROSIS NO ESPECIFICADA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
20.5	EXCISION DE OIDO MEDIO
19.1	ESTAPEDECTOMIA

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
713.15	COXARTROSIS PRIMARIA
737.30	ESCOLIOSIS (Y CIFOSCOLIOSIS) IDIOPATICA
820.8	FRACTURA DE CADERA
736.42	GENU VARUM
715.16	GONARTROSIS PRIMARIA
722.9	HERNIA DISCO INTERVERTEBRAL
733.42	NECROSIS ASEPTICA DE FEMUR
715.25	OSTEOARTROSIS DE PELVIS Y MUSLO
755.63	OTRA DEFORMIDAD CONGÉNITA DE CADERA
758.2	COSTILLA CERVICAL
758.12	ESPONDILISTESIS
736.41	GENU VALGUM (ADQUIRIDA)
715.96	OSTEOARTROSIS GENERAL PIERNA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
81.0	OPERACIONES DE REPARAC.Y PLASTICA SOBRE RAQUIS
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.27	OSTEOTOMIA TIBIA Y PERONE
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
80.50	EXCISION O DESTRUCCION DISCO INTERVERTEBRAL
78.15	DISPOSITIVO FIJACION PARA FEMUR
81.51	SUSTITUCION TOTAL DE CADERA
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.91	OSTEC.TOTAL ESCAPULA,CLAVIC.Y TORAX/COSTILLAS Y ESTER.
81.09	REFUSION VERTEBRAL, CUALQUIER NIVEL Y TECNICA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
77.27	OSTEOTOMIA EN GUÑA DE TIBIA Y PERONE

TRAUMATOLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
715.15	COXARTROSIS PRIMARIA
737.30	ESCOLIOSIS (Y CIFOSCOLIOSIS) IDIOPATICA
820.8	FRACTURA DE CADERA
736.42	GENU VARUM
715.16	GONARTROSIS PRIMARIA
722.9	HERNIA DISCO INTERVERTEBRAL
793.42	NECROSIS ASEPTICA DE FEMUR
715.25	OSTEOARTROSIS DE PELVIS Y MUSLO
755.63	OTRA DEFORMIDAD CONGENITA DE CADERA
756.2	COSTILLA CERVICAL
756.12	ESPONDILOLISTESIS
736.41	GENU VALGUM (ADQUIRIDA)
715.96	OSTEOARTROSIS GENERAL PIERNA

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
81.0	OPERACIONES DE REPARAC.Y PLASTICA SOBRE RAQUIS
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.27	OSTEOTOMIA TIBIA Y PERONE
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
80.50	EXCISION O DESTRUCCION DISCO INTERVERTEBRAL
78.15	DISPOSITIVO FIJACION PARA FEMUR
81.51	SUSTITUCION TOTAL DE CADERA
81.51-81.52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA
77.91	OESTEC.TOTAL ESCAPULA,CLAVIC.Y TORAX(COSTILLAS Y ESTER
81.09	REFUSION VERTEBRAL, CUALQUIER NIVEL Y TECNICA
81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA
77.27	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE TIBIA Y PERONE

UROLOGIA**PROCESOS**

CODIGO	DESCRIPCION
600	HIPERPLASIA BENIGNA DE PROSTATA
789.3	INCONTINENCIA DE ORINA
592.0	LITIASIS RENAL
593.89	OTROS TRANSTORNOS ESPECIFICOS RIÑON Y UR

PROCEDIMIENTO

CODIGO	DESCRIPCION
60.3	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA
70.77	SUSPENSION Y FIJACION VAGINALES
55.11	PIELOTOMIA
58.40	URETERECTOMIA NEOM

**EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE PRODUCTO CONCERTADO
SEGUN SERVICIO REALIZADO Y CLASIFICACION DE HOSPITALES.**
ANEXO III

HOSPITAL	DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA GRUPO I	MEDICO QUIRURGICO GRUPO II	GENERAL BASICO GRUPO III	DE ESPECIALIDADES GRUPO IV
----------	---	----------------------------------	--------------------------------	-------------------------------

ESTANCIAS

Estancia médica facultativos Centro.	1	1	1	1,10
Estancia Hospitalización domiciliaria.	0,50	0,50	0,50	0,50
Estancia en Hospital de Día.	0,65	0,65	0,65	0,65

PROCESOS QUIRURGICOS CON FACULTATIVOS CENTRO

Grupo 00		1,11	0,84	0,63
Grupo 03		4,45	3,37	2,53
Grupo 06		5,93	4,49	3,37
Grupo 09		8,17	6,19	4,64
Grupo 12		8,54	7,75	7,75
Grupo 15		11,45	10,41	10,41
Grupo 18			14,29	14,29

EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE PRODUCTO CONCERTADO ANEXO III (CONTINUACION)
SEGUN SERVICIO REALIZADO Y CLASIFICACION DE HOSPITALES.

PROCESOS QUIRURGICOS CON FACULTATIVOS CUPO

Grupo 00		0,92	0,70	0,52
Grupo 03		3,70	2,80	2,10
Grupo 06		4,92	3,73	2,80
Grupo 09		6,78	5,13	3,85
Grupo 12		7,09	6,43	6,43
Grupo 15		9,50	8,64	8,64
Grupo 18			11,86	11,86

CONSULTAS

Primera Consulta.	0,40	0,40	0,40	0,40
Consulta sucesiva.	0,20	0,20	0,20	0,20

OTROS SERVICIOS

Sesión de rehabilitación.	0,20	0,17	0,12	0,09
Ecografía.		0,40	0,29	0,22
Eco Doppler		0,70	0,50	0,38
Mamografías		0,60	0,43	0,32
Urgencias		0,50	0,50	0,50

ORDEN de 26 de marzo de 1996, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería, para la revisión de los procesos de invalidez provisional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Secretaría General Técnica, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud para la revisión de los procesos de invalidez provisional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en concordancia con el art. 10 del Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Director Gerente del SAS las funciones de Ordenador de Pagos en el ámbito de este Organismo Autónomo.

Fundamentalmente razones de eficacia en la gestión, hicieron que por Resolución núm. 26/93, de 30 de diciembre, esta Dirección Gerencia delegara en el antes Director de la Oficina de Tesorería el ejercicio de la facultad de ordenación de pagos del Organismo.

No obstante, la operatividad inherente a las funciones propias de la ordenación de pagos, lleva a la consideración de que además de la mencionada delegación, deban proveerse, además, los distintos supuestos de ausencias que puedan producirse en el titular del órgano sobre el que, en principio, recae la delegación.

En consecuencia, y en uso de de las facultades reconocidas por el Decreto 208/93, de 30 de diciembre, y de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 6/83, de 21 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Subdirector de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud, el ejercicio de la facultad de ordenación de pagos del Organismo.